

plimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.\*

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

**RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Angela María Téllez Girón y Duque de Estrada y a don José Finat y Escrivá de Romani en el expediente de sucesión del título de Conde de Villafior.**

Doña Angela María Téllez Girón y Duque de Estrada y don José Finat y Escrivá de Romani han solicitado la sucesión en el título de Conde de Villafior, vacante por fallecimiento de doña Blanca Finat y Escrivá de Romani, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se concede Mención Honorífica Sencilla al súbdito alemán don Heinz H. Ubinger.**

En atención a los servicios prestados en el buque «Atlas» durante la Guerra de Liberación Nacional por el súbdito alemán don Heinz H. Ubinger, vengo en concederle Mención Honorífica Sencilla.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo desestimando el recurso contencioso interpuesto por doña María Josefa Pérez Anguas sobre adjudicación interina y definitiva de la expenduría de tabacos número 2 de Pílas (Sevilla).**

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Pérez Anguas contra Resoluciones del Ministerio de Hacienda de 27 de abril y 23 de octubre de 1971, por las que se desestimó los recursos de alzada interpuestos contra acuerdos del Patronato para la Provisión de Estancos, Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, sobre adjudicación interina y definitiva de la expenduría de tabacos número 2 de Pílas (Sevilla), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 28 de junio de 1973, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que sin acoger la causa de inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora de los Tribunales doña Eulalia Ruiz de Clavijo Aragón, en nombre de doña María Josefa Pérez Anguas, contra Resoluciones del Ministerio de Hacienda de veintisiete de abril y veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos están ajustados a derecho, en cuanto dejaron subsistentes los dictados por el Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, relativos a la provisión interina de la expenduría de tabacos número dos de Pílas (Sevilla) y a la resolución del concurso para la provisión en propiedad de la misma expenduría; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el transcrito fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González Madroño.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,650	56,820
1 dólar canadiense	56,655	56,822
1 franco francés	12,304	12,354
1 libra esterlina	130,878	131,498
1 franco suizo	17,710	17,761
100 francos belgas	140,586	141,360
1 marco alemán	21,903	21,407
100 liras italianas	9,350	9,393
1 florín holandés	20,281	20,378
1 corona sueca	12,370	12,434
1 corona danesa	9,158	9,200
1 corona noruega	10,024	10,072
1 marco finlandés	14,767	14,851
100 chelines austríacos	289,178	291,534
100 escudos portugueses	222,660	225,118
100 yens japoneses	20,217	20,314

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la carretera TF-812, de Santa Cruz de la Palma a Los Llanos de Aridane, entre los puntos kilométricos 0,000 al 11,450, y 16,550 al 31,950. Clave: 1-TF-253. Término municipal de Santa Cruz de la Palma, isla de San Miguel de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).»**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de enero, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—9.497-E.

## RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Santa Cruz de la Palma

Finca número	Propietario	Superficie (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
1	Herederos de Juan Mato	0,0384	Cuesta Mato	Huerta.
2	Marino Herrera, Francisco	0,0143	Cuesta Mato	Pastos.
3	Celia Herrera, Francisco	0,0678	Cuesta Mato	Pastos.
4	Marcu Hernández Sánchez	0,0250	Cuesta Mato	Labor secoano.
5	Fábrica de Tabacos «Garden»	0,1200	Cuesta Mato	Antojano y erial.
6	Adolfo Rodríguez Daranas	0,0300	Cuesta Mato	Erial.
7	Adolfo Rodríguez Daranas	0,0230	Cuesta Mato	Erial.
8	Josefa Bethencourt García	0,0090	Calcina	Erial a pastos.
Total		0,2675		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Centro «Santa Bárbara», de Santa Lucta de Gordón (León), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ordoño II», de León.*

Vista la instancia suscrita por el Director del Centro no estatal, «Santa Bárbara», sito en Santa Lucta de Gordón (León), Centro reconocido para el Bachillerato Superior mixto, en la que solicita autorización para trasladar los expedientes escolares de sus alumnos, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla» (masculino) y «Juan del Encina» (femenino), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ordoño II», mixto, de León;

Resultando que en la petición del Centro «Santa Bárbara», se alega como justificación, el inconveniente de la doble dependencia a los Institutos «Padre Isla» y «Juan del Encina», y que el Director del Instituto «Ordoño II», mixto, está de acuerdo en el traslado de los expedientes del citado Centro al Instituto de su dirección;

Vistos la Ley General de Educación y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Oviedo;

Considerando que el informe de la Inspección Técnica, es totalmente favorable a la petición del traslado por estimar justificados los motivos en que esta se basa,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Centro «Santa Bárbara» el traslado de los expedientes escolares de sus alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla» (masculino) y «Juan del Encina» (femenino) al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Ordoño II», de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—El Director general, Francisco José de Saralegui Piatero.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no estatales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jiménez Rueda y otros Vocales del Jurado de Empresa de la Entidad «Construcciones Agrícolas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jiménez Rueda y otros Vocales del Jurado de Empresa de la Entidad «Construcciones Agrícolas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción de inadmisibilidad del recurso opuesta por la Abogacía del Estado en cuanto a parte de los recurrentes, declaramos que dicha condición procesal sólo concurre en don José Jiménez Rueda, don Enrique Bernal Pérez, don Mariano Gonzalo Matáu, don Mariano Aguilar Muñoz y don Antonio Mateo Rodríguez, y desestimando el recurso contencioso-administrativo por los mismos promovido contra Resolución de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo, de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, denegatoria del recurso de alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, fecha veintiséis de agosto de dicho año, anunciado en expediente de crisis número setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete a instancia de «Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas» (S.A.C.A.), debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada resolución administrativa por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juna Becerril.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de errores del Decreto 2936/1973, de 28 de octubre, por el que se adjudica a «Esso Exploration Spain Inc.» seis permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22524, primera columna, en la descripción del permiso «Mar de Alborán C», límite Sur, donde dice: «35° 28' N.», debe decir: «36° 28' N.».

*ORDEN de 26 de noviembre de 1973 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Las Nieves».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Las Nieves», expediente número I-P-I-1, situado dentro de la Reserva del Estado en la Zona I (Península), otorgado al Instituto Nacional de Industria y a la «Compañía Petrolífera Iberica, S. A.», por Orden ministerial de 20 de agosto de 1964,